



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 24 de Octubre

Número 242

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.915/59

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 26 al 1 de noviembre próximo.

- Peras precio de venta en almacén, 8'00 pesetas kilo; al público, 10'00.
- Manzanas, 6'50 y 8'00.
- Limonos Berna, 7'50 y 9'00
- Limonos corrientes, 5'00 y 6'50.
- Uva negra, 4'50 y 6'00.
- Patatas, 1'15 y 1'40.
- Acelgas, al público, 2'70.
- Espinacas, 4'50.
- Repollo, en almacén, 1'40 y al público, 2'10.
- Cebollas levantinas, 2'20 y 2'90
- Cebollas del país, 1'50 y 2'20.
- Tomates, 5'00 y 6,00.
- Judías verdes, 6'30 y 7'50.
- Pimientos verdes, 2'20 y 3,40.

Pimientos encarnados, 3'60 y 4'80.

Lechugas, 2'70 y 3'40.
Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos,

tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 2.913-59, de 16 de los corrientes, (B. O. de la provincia, núm. 237, del 19).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de octubre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del próximo mes de noviembre y hasta el día 27 del mismo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales segundo trimestre año en curso.

Arbitrios municipales segundo trimestre año en curso.

10 por 100 Rústica, segundo y tercer trimestres año en curso.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados designados o Gestores Administrativos que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros, de acuerdo con lo esta-

blecido en la Circular de 27 de febrero de 1958 de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre apoderamiento y designación de agentes representantes para la percepción de recursos pertenecientes a las mismas (Boletín Oficial del Estado de 6 de marzo de 1958).

Las horas de pago serán de diez a trece.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950 no se hicieron efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 21 de octubre de 1959
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Braulio de Diego.

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2. — Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3. — Retirados, letras «A» a «F».

Día 4. — Retirados, letras «G» a «N».

Día 5. — Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6. — Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7. — Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 9. — Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su

formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de octubre de 1959
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Braulio de Diego.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria en los Municipios sujetos a régimen de amillaramiento (Normal o rectificado)

1.ª Términos Municipales con variaciones en su imponible.

1. Como consecuencia del Recuento de ganadería y Apéndice al Amillaramiento, no tienen variación en su riqueza imponible los municipios sujetos a régimen de Amillaramiento (Normal o Rectificado).

2. Asimismo, se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras, el líquido imponible de los

propietarios cuya riqueza total en el término municipal respectivo no excede de doscientas pesetas, los cuales no están sujetos a contribuir.

2.ª Traslación de dominio

Aparte de dichas variaciones de imponible, existen alteraciones en la riqueza de los contribuyentes por rústica y pecuaria, derivadas de actas de recuento de ganadería y apéndices, y originadas por traslaciones de dominio, que habrán de tenerse en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios.

3.ª Bienes del Estado.

Aquéllos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado, sujetos a esta Contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan excluidos o exentos de tributación en virtud del artículo 6.º de la misma y, por tanto no se incluirá el Estado en el Repartimiento ni en ninguna lista cobratoria.

4.ª Elementos integrantes de la Contribución.

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

	Normal	Rectificado
Cuota del Tesoro, por 100 sobre imponible..	14	17,50
Recargo del Tesoro, 40 por 100 sobre cuota..	5,60	Suprimido
Recargo Seguros Sociales en la Agricultura, por 100 sobre imponible	15,50	13,00
COEFICIENTE TOTAL	35,10	30,50

5.ª Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse.

Se formará el Repartimiento y su copia y dos listas cobratorias. En el Repartimiento y su copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre), 2.º Apellidos y nombre del contribuyente. 3.º Domicilio (esta casilla no deberá dejarse en blanco). 4.º Líquido imponible por Rústica.

5.º Líquido imponible por Pecuaria. 6.º Total imponible. 7.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura. 8.º Total contribución (incluidos todos los recargos con la cuota).

En las listas cobratorias constarán los datos del Repartimiento, pero bastando con una columna del total imponible en los referentes al mismo, y llenándose además cuatro columnas a continuación del Total Contribu-

ción, comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

6.º Resúmenes en el Repartimiento y listas cobratorias.

Tanto en el Repartimiento y su copia como en las listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

	Normal	Rectificado
Imponible por Rústica
Imponible por Pecuaria
Total imponible
Cuota del Tesoro..... por 100.....
Recargo del Tesoro, 40 por 100 s. c.....	Suprimido
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 15,50 por 100 o 13 por 100 s. i.....
Total contribución.... por 100....

En el encabezamiento de las listas cobratorias, constará, además, el número de recibos en la forma siguiente:

Número de matrices semestrales.....
Número de matrices trimestrales
Total matrices recibos.....

7.ª Diligencia de aprobación y documentos complementarios. Al final del Repartimiento se pondrá la diligencia de aprobación, firmada por todos los componentes de la Junta pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios:

a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia de acta de recuento de ganadería y Apéndice al amillaramiento, aprobados por esta Administración.

b) Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.

c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado,) y las exentas temporalmente.

d) Estado gradual de contribuyentes, según sus líquidos imponibles.

e) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener

una riqueza imponible total en el término municipal no superior a doscientas pesetas, debidamente totalizada.

f) Relación de veinte mayores contribuyentes.

8.ª Listas cobratorias. Clases de Recibos.

En las Listas cobratorias el Total Contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que de cincuenta a cien pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres, y las demás cantidades, superiores a cien pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

9.ª Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

En cumplimiento de la Orden de 6 de marzo de 1956

("Boletín Oficial del Estado" número 81, de 21-3-56), hecha pública en la provincia por los BB. OO. números 72 de 27 de marzo de 1956 y 91 de 20 de abril siguiente, a los cuales se remite esta Administración, se formará un Apéndice al Repartimiento y su copia y a cada una de las Listas cobratorias, documento que constará del siguiente encasillado:

Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).

Apellidos y nombre de los contribuyentes.

Domicilio.

Líquido imponible.

Importe del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura (sobre imponible 15,50% en amillaramiento normales y 13% en amillaramientos rectificadas).

Primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre y cuarto trimestre.

Para repartir en trimestres el total Recargo, se tendrá en cuenta que hasta 50 pesetas, son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre, de 50 a 100 pesetas, son semestrales y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Este Apéndice, será especialmente aprobado y firmado por la Junta pericial, haciéndose constar por la misma que no existen más fincas exentas de Contribución Territorial Rústica sujetas al Recargo que las que se han tenido en cuenta en el mismo, poniéndose después certificado de exposición al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Se adjuntará a cada uno de los ejemplares del Apéndice, estado gradual de contribuyentes,

según sus líquidos imponibles, con la misma escala que la del Repartimiento y su copia.

Por último, se consignará el número de recibos del Recargo en la forma siguiente:

Número de matrices anuales
Número de matrices semestrales
Número de matrices trimestrales
Total

Los Ayuntamientos que por no tener fincas exentas de Contribución, en las condiciones dichas, no formen documentos cobratorios del Recargo unirán en lugar del Apéndice, certificación negativa que lo acredite.

El Apéndice o la Certificación negativa, relativo al Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, se comprenderá al final y dentro de las mismas cubiertas del Repartimiento y su copia y las listas cobratorias.

10.—Instrucción adicional.

Los Padrones se encabezarán (dentro de las cubiertas):

1.—Estado gradual de contribuyentes según su líquido imponible (Apartado e) de la Instrucción séptima e Instrucción novena de esta Circular).

2.—Total contribución, con detalle de Cuota y Recargos (Instrucción sexta y Cuota de Empresa de Seguros Sociales en la Agricultura de fincas exentas de Contribución Territorial Rústica-Instrucción novena).

3.—Número de recibos anuales, semestrales o trimestrales (Instrucción sexta y novena), y

4.—Resumen de riqueza, con el detalle siguiente:

Riqueza imponible sujeta a gravamen
Riqueza imponible no sujeta a gravamen (inf. a 200 ptas.)
Riqueza imponible exenta de gravamen
Total riqueza imponible del término municipal.

11.—Plazo de presentación.

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día 15 del próximo mes de noviembre.

Burgos, a 20 de octubre de 1959.—El Administrador, Manuel García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias seguidas por lesiones y daños, con el número 308 del corriente

año, tiene acordado citar a los denunciados Miguel Grajera Barbancho, y los hermanos Dionisio y Domingo Garzón Palomo, de 39 años, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Cordobilla de Hera, de veintinueve años y veintiocho, respectivamente los hermanos Dionisio y Domingo Garzón, hijos de Federico y de Victoria, naturales de Calzada de Bureba, todos ellos domiciliados últimamente en Villagonzalo Pedernales y hoy en ignorado paradero, para que el día diecinueve del próximo noviembre y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración

del juicio de faltas, previniéndoles deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin alegar causa justa, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Y para que lo acordado se lleve a efecto, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 20 octubre de 1959.—El Secretario, P. H. (ilegible).

El Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad y su distrito, en providencia del día de hoy dictada en diligencias de juicio de faltas número 263 del corriente año, sobre daños por colisión de vehículos, tiene acordado citar a las partes denunciante, denunciada y testigos, para que el día diecinueve del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana comparezcan a la celebración del juicio de faltas, previniendo a las partes que deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, y a todos ellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula para que sirva de citación al denunciado Raymond Van Loo, de 33 años, casado, director comercial, súbdito belga, hoy en ignorado paradero, y al testigo Ray Callebaut, también en ignorado paradero, en Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H., ilegible.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en carta orden, dimanante de la causa 190 de 1957, por imprudencia temeraria, contra

Angel Blanco Matute, ha acordado se cite a Juan José Gómez Ruiz, últimamente vecino de Cilleruelo y actualmente en desconocido paradero, a fin de que comparezca el día diez de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 21 de octubre de 1959.—El Secretario Judicial, Mariano Manso

Lerma

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que por don Félix Núñez Renedo, D. Salvador Cancho de la Fuente y por Don Bonifacio Pinto Renedo, se ha solicitado el cargo de Juez de Paz de Tórtolos de Esgueva, el que se halla vacante, siendo los solicitantes indicados, mayores de edad, casados, labradores y de la indicada vecindad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, de la Justicia Municipal, se publica el presente a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a esta publicación, puedan formularse ante este Juzgado las observaciones y reclamaciones que quepan contra dichos solicitantes.

Dado en Lerma a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Jaime Támara Fernández de Tejerina.

Este estadiillo corresponde a la Circular de esta Administración de Propiedades, que va inserta en las páginas 2, 3 y 4 de este ejemplar

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

B U R G O S

Sañamiento de líquido imponible y contribución de los municipios sujetos a régimen de Amillaramiento (Normal o rectificado)

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Rústica	Pecuaría	Total	Cuota Tesoro	Recargo Tesoro	Seguros sociales	Paro obrero	TOTAL contribución
A M I L L A M I E N T O N O R M A L									
1	Villaveta	129724,62	35840	165564,62	23179,05	9271,62	25662,52		58113,19
2	Villasilos	165488,09	51477	216965,09	30375,11	12150,04	33629,59		76154,74
	Totales	295212,71	87317	382529,71	53554,16	21421,66	59292,11		134267,93
A M I L L R A M I E N T O R E C T I F I C A D O									
1	Castrojeriz	634720,82	489030	823750,82	144156,39		107087,61	8237,50	259481,50
2	Quintanarraya	78175,13	76288	154463,13	27031,05		20080,21		47111,26
3	Valle de Mena	1326568,15	818565	2145133,15	375398,40		278867,31		654265,61
	Totales	2039464,15	1083883	3123347,10	546585,74		406035,13	8237,50	960858,37

Burgos, 20 de octubre de 1959.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, el día 2 de octubre de 1959.

Preside D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente de la Excma. Corporación, asistiendo: D. Vicente Pérez Ortega, D. Emilio Villalain Rodero, don Blas Fernández Sanz y D. Alvaro Ruiz Pascual, segundo, tercero, séptimo y noveno Tenientes de Alcalde respectivamente; Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excma. Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos Municipales.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 del pasado mes septiembre.

DICTAMENES

Asuntos generales

2. Aprobar la nueva numeración de los solares de la Avenida del Cid.

Gobierno

3. Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad al conductor de la Corporación, D. Mateo de la Peña Cantón.

4. Autorizar a don Ubaldo Vázquez Vega, para instalar un circo en el paseo de la Quinta.

Obras y servicios

5. Autorizar a D. Marcos Rico Santamaría y otro para reformar parcialmente la Sala de Fiestas.

6. Idem a D.^a Petra Diez, para reformar la portada de la casa número 36, de la calle de Laín Calvo.

7. Idem a D. Jesús Morales Merino, para elevar un piño a la

casa número 20 de la calle de la Villa, del Barrio del Hospital del Rev.

8. Idem a D.^a María de los Dolores Urizar de Montoya, para incrustar en la general la tubería de alcantarillado de la casa números 7 y 9 de la calle de Vega de Gamonal.

9. Declarar en estado de ruina la casa número 29, de la calle Fernán González.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Designar al Capitular D. Blas Fernández Sanz, para representar a la Corporación en la subasta relativa al plan de cortas de arbolado del año actual.

Expresar la felicitación de la Corporación a D. Rafael y a don Dionisio Porres Gil, por las distinciones honoríficas de que han sido objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 5 de octubre de 1959.
El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.^o B.^o— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Este Ayuntamiento, en sesión del pleno de 30 de septiembre del año actual, acordó por unanimidad enajenar a la Comisión Interministerial encargada del Plan de Descongestión de Madrid, las parcelas de propiedad municipal y calificadas como de propios, que a continuación se describen:

a) Un terreno sito en la carretera de Madrid, señalado con el número 58 del polígono 10 del Catastro Parcelario, de una extensión superficial de 2 hectáreas, 77 áreas y 20 centiáreas, cuyos linderos son: norte, con propiedades de D. Vicente Rojas, D. Tomás Tobes y D. An-

drés Mecerreyes; sur, terrenos del Ayuntamiento; este, carretera de la Estación y oeste, carretera de Madrid.

b) Un terreno sito en la carretera de Madrid, señalado con el número 59 del polígono 10 del Catastro Parcelario, de una extensión superficial de 3 hectáreas, 24 áreas y 80 centiáreas, que linda al norte, con terrenos del Ayuntamiento; al sur, propiedades de D. Pedro López Núñez, doña Valentina García Cano y doña Petra García Cano; este, carretera de la Estación y propiedades de doña Valentina García Cano, doña Julia Fernández Martín, D. Luis Blanco Cristóbal y hermanos, doña Concepción González Mínguez, doña Felisa Sanza Cirbián, doña Dolores Sanza Cirbián y don Ovidio Martín Martín y oeste, carretera de Madrid.

c) Un terreno sito en la carretera de Madrid, pago de «La Nava», señalado con el número 13 c) del polígono 4, del Catastro Parcelario, de una extensión superficial de 62 áreas, 72 centiáreas, cuyos linderos son: norte, terrenos particulares propiedad actual de Inmobiliaria Lar; sur terrenos propiedad de D. Nicolás Tobes Alameda; este, camino y oeste, La Nava.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Basconcillos del Tozo, a 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Ríos.

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que alude el artículo 383 de la propia Ley, las cuales se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento.

Tinieblas de la Sierra, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, Valentín García.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Por el plazo de diez días hábiles, y a efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para el año de 1960.

Junta de Villalba de Losa, 15 de octubre de 1959.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Distrito el

proyecto de presupuesto extraordinario número uno, para atender a los gastos que origina la construcción de la segunda parte del grupo de viviendas de renta limitada, (quince) en Horma, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a tenor del número dos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el número uno del artículo 683 de dicho texto legal.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja, octubre de 1959.—El Alcalde, José Churruca.

Ayuntamiento de Buniel

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Buniel, 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado de este Excmo. Ayuntamiento, el permiso oportuno para la instalación de un «Local para exposición y reparación de motocicletas», por D. Carlos San Luis Jiménez, el cual será instalado en el local bajo de la calle Logroño, número 4, por medio del presente se abre información pública para

que puedan interponerse las reclamaciones oportunas contra la pretendida instalación, a cuyos fines, el expediente respectivo estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Dinilla de los Barruecos

Declarada desierta la subasta de maderas, anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por este Ayuntamiento, del día 26 de septiembre último, la misma tendrá lugar nuevamente en el mismo lugar y con iguales condiciones, el día 7 de noviembre del año corriente a la hora de las doce de la mañana.

Pinilla de los Barruecos, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Juntas vecinales de Criales de Losa y Betarres

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal, en el salón de actos de la Junta vecinal de Criales de Losa, y a las horas que se indican, del vigésimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de los árboles que se mencionan y bajo los tipos de tasación que se indican a continuación, conforme el pliego general de condiciones aprobado por la Superioridad facultativa en 28 de septiembre de 1956.

Será presidida por el Sr. Presidente de la Junta vecinal, o por un Vocal por delegación, con asistencia de un representante

del Distrito Forestal y bajo la fe del Secretario del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, que entenderá el acta.

Para poder tomar parte en la subasta, deben los licitadores prestar la garantía provisional, que se fija en: 7.172; 10.334 y 9.689 pesetas para los lotes I-II-III respectivamente que corresponde a la Entidad de Criales de Losa, y la de 2.331 pesetas para el lote correspondiente a la Entidad Betarres, y en concepto de fianza definitiva los adjudicatarios depositarán el 6 por 100 del importe del remate, que será hecha efectiva dentro del plazo de 10 días, durante el cual se le notificará y se le citará para la formalización de contrato.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición que se inserta, reintegradas y acompañadas de los demás requisitos legales, se presentarán ante las Juntas vecinales durante los días y horas de oficina desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta. A efecto de procedimiento se señalan como horas de oficina con carácter general desde las nueve a la una del mediodía.

Los pliegos de condiciones y demás se hallan a disposición de quien los deseen durante el plazo señalado en las respectivas Juntas vecinales.

Los gastos de las subastas serán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán reunir las condiciones de la Orden mencionada de la Presidencia del Gobierno y hallarse provistos de los certificados profesionales y de las respectivas hojas de compra y se atenderán a todo lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y a cuyos preceptos se someten los

contratantes por el mero hecho de tomar parte en la subasta.

LOTES QUE SE SUBASTAN

Criales de Losa:

Lote número 1.—A las 12 horas. Monte Los Mazos. Tramo Las Hayas, 15,747 metros cúbicos de madera y 12,000 metros cúbicos de leña. Tipo tasación 11.502,90 pesetas. Precio índice, 14.378,63 pesetas. Pinos negrales, 70,933 metros cúbicos de madera y 21,000 metros cúbicos de leña. Pinos silvestres, 128,524 metros cúbicos de madera y 40,000 metros cúbicos de leña. Tipo tasación 131.957,05 pesetas. Precio índice, 164.946,32 pesetas. Total tasación Lote primero: Tipo 143.459,95 pesetas. Índice, pesetas 179.324,95.

Lote número 2.—A las doce horas. Monte Los Mazos, Tramo III-A. Pinos negrales 49,485 metros cúbicos de madera y 15,000 metros cúbicos de leña. Pinos silvestres 244,290 metros cúbicos de madera y 73,000 metros cúbicos de leña. Tipo de tasación 206.688,25 pesetas. Índice 258.360,31 pesetas.

Lote número 3.—A las trece horas. Monte Yarriba y Peñas, Tramo I-a-b, hayas, 25,042 metros cúbicos de madera y 20,000 metros cúbicos de leñas, Tipo de tasación 13.321 pesetas, precio índice 16.651,25 pesetas. Tramo segundo-b, Pinos negrales 26,804 metros cúbicos de madera y 8,000 metros cúbicos de leñas. Tramos I-a y II-b, pinos silvestres, 226,465 metros cúbicos de madera, 68,000 metros cúbicos de leñas. Tipo de tasación pinos 180.468,30 pesetas. Precio índice 225.585,37 pesetas. Total tasación lote. Tipo 193.789,30 pesetas, precio índice, 242.236 pesetas 62 céntimos.

Betarres

A las trece treinta horas. Lote único. Monte Regoya, Tramos I-a y III-a pinos silvestres, 77,579 metros cúbicos de madera y 24.000 metros cúbicos de leñas, precio o tipo de tasación 46.637,35 pesetas y precio índice 58.296,68 pesetas.

Modelo de proposición

Don años de edad, natural de provincia de con residencia en en nombre de y posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número de fecha en el monte de Tramos ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación hace constar que se halla en posesión de la documentación profesional y hoja de compras número con las siguientes características, capacidad máxima de adquisición saldo existente en la hoja de compras en la fecha de la subasta

Acepto todas y cada una de las condiciones y me someto al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a las disposiciones pertinentes.

Criales de Losa, 17 de octubre de 1959.—Por las Juntas vecinales: El Presidente de la Junta vecinal de Criales, Lázaro Presa.

Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 102.718, por extravío.

Plazo para oponerse 15 días.